



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Comité de Información
Tercera Sesión Extraordinaria



Resolución: III/EXT/90/12-03

Fecha: 26 de marzo de 2012

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. En fecha 02 de marzo de 2012, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 1111200009012, a través del Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX Gobierno Federal, en la que se requirió lo siguiente:

[...]

copia de la solicitud de recursos del ejercicio 2010 y 2011 a través de los diferentes programas INNOVAPYME INNOVATEC Y PROINNOVA que fueron beneficiados

Nombre del proyecto Organización que los solicito monto asignado descripción general del proyecto y evaluación del resultado.

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día, mediante correo electrónico a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, –en lo sucesivo CONACYT–, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante oficio de referencia DIR.PyEST/D100/101/12 de fecha 12 de marzo de 2012, el C. Rafael Aguilar Herrera, servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del CONACYT, manifestó lo siguiente:

[...]

Me refiero a la solicitud IFAI de información N° 1111200009012 mediante la cual nos solicitan dar respuesta al siguiente requerimiento "copia de la solicitud de recursos del ejercicio 2010 y 2011 a través de los diferentes programas INNOVAPYME INNOVATEC Y PROINNOVA. Nombre del proyecto Organización que los solicito monto asignado descripción general del proyecto y evaluación del resultado.

Se remiten ligas electrónicas para consulta de los proyectos favorecidos para los años solicitados.

En cuanto a los campos Nombre del Proyecto, Descripción General y Evaluación, no pueden ser proporcionados por tratarse de información reservada relacionada con el desarrollo fundamental del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que su difusión podría ser susceptible de derechos de propiedad intelectual e incluso se afectarían los intereses de la empresa beneficiada, ya que la información podría servir para la ejecución de otros proyectos de naturaleza similar realizados por empresas competidoras, generando con ello una desventaja comercial

[...]

- V. En virtud de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, en fecha 26 de marzo de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por el servidor público



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Comité de Información
Tercera Sesión Extraordinaria



habilitado de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- En fecha 26 de marzo de 2012, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por el servidor público de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, determinen la procedencia de la clasificación de la información.

TERCERO.- El solicitante requiere se le proporcione información referente a la copia de la solicitud de recursos del ejercicio 2010 y 2011 a través de los diferentes programas INNOVAPYME INNOVATEC Y PROINNOVA que fueron beneficiados, así como el nombre del proyecto, organización que los solicito, monto asignado, descripción general del proyecto y evaluación del resultado.

Por su parte el servidor público designado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación manifiesta la imposibilidad de proporcionar la información respecto del nombre del proyecto, descripción general y evaluación por tratarse de información reservada relacionada con el desarrollo fundamental del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que su difusión podría ser susceptible de derechos de propiedad intelectual e incluso se afectarían los intereses de la empresa beneficiada, ya que la información podría servir para la ejecución de otros proyectos de naturaleza similar realizados por empresas competidoras, generando con ello una desventaja comercial.

CUARTO.- Derivado de lo anterior, los miembros del Comité de Información tomando en cuenta lo requerido en la solicitud de información y lo manifestado por el servidor público designado aprobaron confirmar la negativa de acceso a la información respecto del nombre del proyecto, descripción general y evaluación por tratarse de información reservada relacionada con el desarrollo fundamental del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que su difusión podría ser susceptible de derechos de propiedad intelectual e incluso se afectarían los intereses de la empresa beneficiada.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 14 fracción II, y 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a confirmar la negativa de acceso a la información respecto del nombre del proyecto, descripción general y evaluación por tratarse de información reservada relacionada con el desarrollo fundamental del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que su difusión podría ser susceptible de derechos de propiedad intelectual e incluso se afectarían los intereses de la empresa beneficiada y la información podría servir para la ejecución de otros proyectos de naturaleza similar



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Comité de Información
Tercera Sesión Extraordinaria



realizados por empresas competidoras, generando con ello una desventaja comercial. -----

SEGUNDO.- Proporcionesele al solicitante a través de la Unidad de Enlace las ligas electrónicas que remite la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación para su consulta.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

CUARTO.- Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx. -----

LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
X Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz.	Director Adjunto de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Laura Yadira Delgado Flores.	Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	